



VISTO(S):

La Resolución de la Oficina de Administración N° I000090-2024-MTC/24-OA de fecha 27 de diciembre de 2024 y el Informe N° I000151-2024-MTC/24-OA-CGF de fecha 27 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en los vistos de la Resolución de Oficina de Administración N° I000090-2024-MTC/24-OA se señala lo siguiente:

VISTO(S):

El Memorando N° I000395-2024-MTC/24-DSP, emitido por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL; el Informe N° I000177-2024-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003338 de fecha 03 de Diciembre de 2024; y,

Que, en el octavo considerando de la antes mencionada resolución se indicó lo siguiente:

Que, con Informe N° I000177-2024-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por el comisionado Jose Reynaldo Narvaez Alva;

Que, de lo señalado en el numeral 2.2 del Informe N° I000151-2024-MTC/24-OA-CGF, se configuró el siguiente error material:

2.2. Por error material, se consignó en la Resolución de la Oficina de Administración, el Informe N° I00177-2024-MTC/24-OA-CGF.

2.3. En ese sentido, se solicita considerar la actualización en la Resolución de Administración porque debiendo consignarse el Informe N° I00147-2024-MTC/24-OA-CGF elaborado por la Coordinación de la Gestión de Finanzas.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NNDTPMB

Expediente: I-DSP00020240000168

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Que, sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación que correspondan al acto original. Es en ese sentido, que la potestad rectificadora de los actos administrativos es un medio de solución por parte de quien emitió el acto;

Que, respecto a la rectificación los errores materiales, Morón Urbina¹ señala que: “Reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia administración para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos (...)”;

Que, en el presente caso y en mérito de la normativa expuesta, el error material está configurado en el hecho de haber consignado un número de informe que no correspondía con el informe emitido por la Coordinación de Gestión de Finanzas, esto es el Informe N° I000147-2024-MTC/24-OA-CGF;

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15” y sus modificatorias; y Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, “Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Rectificar el artículo 1 de la Resolución Oficina de Administración N° I000082-2024-MTC/24-OA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

“VISTO(S):

El Memorando N° I000395-2024-MTC/24-DSP, emitido por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL; el Informe N° I000177-2024-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

¹ 1 MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del procedimiento Administrativo General. 12va Edición, Tomo II, Página 197

la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003338 de fecha 03 de Diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

[...]

Que, con Informe N° I000177-2024-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por el comisionado Jose Reynaldo Narvaez Alva; [...]"

DEBE DECIR:

“VISTO(S):

El Memorando N° I000395-2024-MTC/24-DSP, emitido por el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL; el Informe N° I000147-2024-MTC/24-OA-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003338 de fecha 03 de Diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

[...]

Que, con Informe N° I000147-2024-MTC/24-OA-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que esta conforme los documentos de gastos presentados por el comisionado Jose Reynaldo Narvaez Alva; [...]"

Artículo 2º. – Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Gestión de Finanzas, con la finalidad de efectuarse las acciones administrativas correspondientes, para procesar el pago autorizado.

Artículo 3º. Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS SERPA SEVILLA

Director

Oficina de Administración

PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: NNDTPMB

Expediente: I-DSP00020240000168

Av. Paseo de la República 1645 – Lima - Perú

Central telefónica (01) 488-0940

www.gob.pe/pronatel



BICENTENARIO
PERU
2024